

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Por los diferentes departamentos ministeriales y centros directivos se presentan con frecuencia en las oficinas de Correos remesas de libros y paquetes voluminosos hasta con efectos de material para ser considerados como correspondencia oficial. Si es verdad que el ramo de Correos cuenta con elementos mayores que anteriormente para la conducción de la correspondencia, tanto por los wagones de las vías férreas como por los carruajes que circulan en los caminos ordinarios siempre que se halla medio de establecerlos, también lo es que el aumento considerable y progresivo de la correspondencia oficial y privada, obliga en muchos casos á facturar una parte considerable de esa correspondencia, por no ser suficientes los coches correos para conducirla. Origina este medio supletorio muy considerables gastos; y por otra parte, las remesas de paquetes de mucho peso y la conducción de efectos de material, no puede menos de inutilizar los envasos ó sacas destinadas para remesar la correspondencia, con gran detri-

mento también de los paquetes ordinarios.

Además por los vapores correos de Cuba y Filipinas se remesan y conducen paquetes voluminosos y de peso considerable, cuyo transporte por el correo se presta á cometer abusos á la sombra de la franquicia oficial.

Apoiado en estas razones, en bien del servicio público, y elando por los intereses del Estado, y con el deseo de dejar para siempre establecido lo que debe entenderse por correspondencia oficial, y los pliegos ó paquetes que con tal carácter pueden ser admitidos por las Administraciones de Correos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Octubre de 1883.—

SEÑOR.—A L. R. P. de V. M., Pío Gullón.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Será considerada como correspondencia oficial y admitida su circulación por las dependencias de Correos, las comunicaciones manuscritas, expedientes y órdenes circulares, aunque éstas sean impresas, siempre que se refieran á los distintos servicios de la Administración y se presenten en las dependencias del ramo con las formalidades que previenen los Reales decretos de 16 de Marzo de 1854 y 4 de Julio de 1866.

Art. 2.º Quedan subsistentes la orden de la Regencia del Reino de 16 de Marzo de 1870 y la Real orden de

22 de Setiembre último, concediendo á los Ministerios de Fomento y Ultramar franquicia de porte para los libros y colecciones que remitan á las Bibliotecas populares; la Real orden de 2 de Agosto de 1882, otorgando igual gracia al departamento de Guerra para los que envíe á los militares, y las de 11 de Enero y 4 de Agosto del mismo año, dictadas para que el de Hacienda pueda remesar paquetes pequeños de efectos timbrados á las dependencias de provincias en caso de reconocida urgencia y en la forma que se determina en las citadas disposiciones.

Art. 3.º No se recibirán como correspondencia oficial los paquetes que no se hallen comprendidos en las prescripciones citadas.

Dado en Palacio á seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—

ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Pío Gullón.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2349.

Cuentas municipales.

CIRCULAR.

En repetidas ocasiones se ha ordenado por este Gobierno á los Ayuntamientos de la provincia presentasen las cuentas atrasadas de que se hallaban en descubierto, sin que á pesar de los largos plazos y prórogas concedidos se haya conseguido el cumplimiento de un servicio tan importante; y no pudiéndose tolerar por más tiempo la negligencia y descuido observados por los Ayuntamientos, he resuelto conceder otro plazo único é improrrogable de treinta días para la presen-

tación de dichas cuentas, y prevenir á los Ayuntamientos que trascurrido que sea se pondrá en conocimiento de los Juzgados de instrucción para que como desobediencia marcada á mi Autoridad dispongan el castigo que proceda con arreglo al Código penal, si es que no bastan para conseguirlo las atribuciones que la ley Provincial me concede.

Los Ayuntamientos de Tarragona, Reus, Tortosa y Valls cuyos presupuestos exceden de 1.000.000 de pesetas, cumplirán este servicio en los términos que por separado se les ha prevenido.

Tarragona 9 de Octubre de 1883.—El Gobernador, Ramon Larroca.

Relacion de las cuentas municipales que deben presentarse.

PARTIDO DE FALSÉT.	
Arbolí.....	1867-68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 1879,-80, 81, 82.
Argentera.....	1876-77, 78, 79, 80, 81, 82.
Bellmunt.....	1880-81, 82.
Cabacés.....	1876-77, 78, 79, 80, 81, 82.
Capsanes.....	1878-79.
Ciurana.....	1878-79, 80, 81, 82.
Colldejou.....	1877-78, 79, 80, 81, 82.
Cornudella.....	1880-81, 82.
Falsét.....	1868-69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 1879-80, 81, 82.
Figuera (La).....	1878-79, 80, 81, 82.
García.....	1878-79, 80, 81, 82.
Gratallops.....	1878-79, 80, 81, 82.
Margalef.....	1869-70.
Marsá.....	1877-78, 79, 80, 81, 82.

Masroig..... 1880-81, 82.
 Molá..... 1877-78, 79, 80.
 Mora la Nueva.... 1870-71, 72, 73,
 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82.
 Morera..... 1877-78, 79, 80,
 81, 82.
 Palma (La)..... 1876-77, 1880.
 Poboleda..... 1867-68, 69, 70,
 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79,
 80, 81, 82.
 Porrera..... 1865-68, 1879-80,
 81, 82.
 Pradell..... 1881-82.
 Prasdip..... 1867-68, 1871-72,
 73, 74, 75.
 Riudecañas..... 1880-81, 82.
 Torre Fontaubella. 1870-71, 72, 73,
 78, 79.
 Torre del Español. 1880-81, 82.
 Torroja..... 1877-78, 79, 1881,
 82.
 Vandellós..... 1882.
 Vilanova Escorn.^{hou} 1877-78, 79, 80,
 81, 82.
 Vilanova de Prades 1872-73, 1875-76,
 77, 78, 79, 80, 81, 82.
 Vilella alta..... 1879-80, 81, 82.
 Vilella baja..... 1877-78, 79, 80,
 81, 82.
 Vinebre..... 1880-81.

PARTIDO DE GANDESA.

Arnes..... 1866-67, 1869-70,
 71, 1881-82.
 Ascó..... 1872-73, 74, 75,
 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82.
 Batea..... 1868-69, 70, 71,
 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80,
 81, 82.
 Benisanet..... 1866-67, 1871-72,
 73, 1878-79, 80, 81, 82.
 Caseras..... 1862-63, 64, 1871-
 72, 73, 74, 1875-76, 1877-78,
 1879-80, 81, 82.
 Fatarella..... 1862-63, 64, 65,
 66, 67, 68, 1871-72, 1874-75,
 1880-81, 82.
 Flix..... 1880-81, 82.
 Miravet..... 1878-79, 1880-81,
 82.
 Mora de Ebro.... 1879-80, 81, 82.
 Pinell..... 1882.
 Pobla de Masaluca. 1862-63, 1877-78,
 79, 80, 81, 82.
 Ribarroja..... 1878-79, 80, 81, 82.

PARTIDO DE MONTBLANCH.

Barbará..... 1880-81, 82.
 Blancafort..... 1870-71, 72, 73, 74.
 Ceballá del Condado 1867-68, 69, 70, 71.
 Conesa..... 1882.
 Espluga de Francolí 1868-69, 70, 71, 72,
 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 1881-
 82.
 Febró..... 1877-78, 79, 80,
 81, 82.
 Forés..... 1868-69, 70, 71,

72, 73, 74, 75, 1876-77, 78, 79,
 80, 81, 82.
 Llorach..... 1868-69, 70, 71,
 1877-78, 79, 80, 81, 82.
 Montblanch..... 1863-64, 65, 1866-
 67, 1868-69, 70, 71, 72, 73, 74,
 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82.
 Id., Guardia dels Prats. 1868-69, 70, 71,
 72, 73, 1877-78.
 Id., Lilla..... 1868-69, 70, 71,
 72, 73, 74, 75, 76, 77.
 Montreal..... 1867-68, 69, 70,
 1880-81, 82.
 Pasanant..... 1867-68, 1876-77,
 78, 79, 80, 81, 82.
 Pilas (Las)..... 1868-69, 70, 71,
 72, 73, 1877, 78, 79, 80, 81, 82.
 Pira..... 1865-66, 67, 68,
 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76,
 1878-79, 80, 81, 82.
 Prades..... 1868-69, 70, 1871-
 72, 1873-74, 75, 76, 1878-79, 80,
 81, 82.
 Querol..... 1867-68, 69, 70,
 71, 1876-77, 78, 79, 80, 81, 82.
 Rocafort de Queralt 1876-77, 78, 79,
 80, 81, 82.
 Rojals..... 1868-69, 70, 71, 72.
 Sta. Coloma..... 1862-63, 64, 65,
 66, 67, 68, 69, 70, 71, 1877-78,
 79, 80, 81, 82.
 Sarreal..... 1866-67, 68, 69,
 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78,
 79, 80, 81, 82.
 Senant..... 1868-69, 1877-78,
 79, 80, 81, 82.
 Solivella..... 1877-78, 79, 80,
 81, 82.
 Vallfogona..... 1870-71, 1877-78,
 79, 80, 81, 82.
 Vallvert..... 1868-69, 70, 71,
 72, 73, 1876-77, 78, 79, 80, 81, 82,
 Vilavert..... 1866-67, 68, 69,
 70, 71, 72, 73, 74, 75.
 Vimbodí..... 1868-69, 70, 71,
 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80,
 81, 82.

PARTIDO DE REUS.

Aleixar..... 1873-74, 1876-77,
 78, 79, 1881-82.
 Alforja..... 1868-69, 1870-71,
 1872-73, 74, 75, 76, 1877-78, 79,
 80, 81.
 Almofter..... 1867-68, 69, 70,
 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79,
 80, 81, 82.
 Borjas del Campo.. 1872-73, 74, 75,
 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82.
 Botarell..... 1862-63, 64, 1878-
 79, 80, 81, 82.
 Cambrils..... 1868-69, 70, 71,
 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80,
 81, 82.
 Castellvell..... 1880-81, 82.
 Irlas..... 1867-68, 69, 70,
 71, 1876-77, 78, 79, 80, 81, 82.

Maspujols..... 1868-69, 70, 71,
 1876-77, 78, 79, 80, 81, 82.
 Montroig..... 1871-72, 1882.
 Musara..... 1871-72, 1877-78,
 82.
 Riudecols..... 1877-78, 79, 80,
 81, 82.
 Selva (La)..... 1868-69, 70, 71,
 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80,
 1881-82.
 Vilaplana..... 1872-73, 74, 75,
 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82.
 Viñols..... 1877-78, 1881-82.

PARTIDO DE TARRAGONA.

Catllar..... 1878-79, 80, 81, 82.
 Constantí..... 1872-73, 74, 75,
 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82.
 Morell..... 1868-69, 1871-72,
 1874-75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82.
 Pallaresos..... 1868-69, 70, 71,
 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80,
 81, 82.
 Perafort..... 1871-72, 73, 74,
 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82.
 Pobla de Mafumet.. 1870-71, 72, 1879-
 80, 81, 82.
 Rourell..... 1878-79, 80, 81, 82
 Renau..... 1877-78, 79, 80,
 81, 82.
 Secuita..... 1868-69, 1877-78,
 79, 80, 81, 82.
 Vilaseca..... 1877-78, 79, 80,
 81, 82.

PARTIDO DE TORTOSA.

Alcanar..... 1878-79, 80, 81, 82
 Alfara..... 1877-78, 79, 80,
 81, 82.
 Benifallet..... 1877-78, 79, 80,
 81, 82.
 Cherta..... 1866-67, 1869-70,
 71, 1876-77, 78, 79, 80, 81, 82.
 Freginals..... 1877-78, 79, 80,
 81, 82.
 Galera (La)..... 1880-81, 82.
 Ginestar..... 1880-81, 82.
 Godall..... 1878-79, 80, 81, 82
 Mas de Barberáns.. 1876-77, 78, 79,
 80, 81, 82.
 Masdenverge..... 1866-67, 68, 69,
 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78,
 79, 80, 81, 82.
 Paúls..... 1869-70, 71, 1877-
 78, 79, 80, 81, 82.
 Perelló..... 1872-73, 74, 75,
 76, 77, 78, 79, 80, 1881-82.
 Rasquera..... 1862-63, 1868-69,
 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78,
 79, 80, 81, 82.
 Roquetas..... 1867-68.
 S. Carlos la Rápita 1870-71, 72, 73,
 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82.
 Santa Bárbara.... 1875-76, 77, 78,
 79, 80, 81, 82.
 Tivenys..... 1871-72, 73, 74,
 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82.

Ulldecona..... 1866-67, 68, 69,
 70, 71, 72, 73, 74, 75, 1878-79, 80,
 81, 82.

PARTIDO DE VALLS.

Albiol..... 1868-69, 70, 71,
 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80,
 81, 82.
 Alcover..... 1866-67, 68, 69,
 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78,
 79, 80, 81, 82.
 Alió..... 1868-69, 70, 71,
 1877-78, 79, 80, 81, 82.
 Bráfim..... 1867-68, 69, 70,
 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79,
 80, 81, 82.
 Cabra..... 1869-70, 71, 72,
 1878-79, 80, 81, 82.
 Figuerola..... 1868-69, 70, 71,
 72, 73, 1878-79, 80, 81, 82.
 Masó..... 1881-82.
 Núlles..... 1866-67, 68, 69,
 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78,
 79, 80, 81, 82.
 Pont de Armentera 1880, 81, 82.
 Puigpelat..... 1866-67, 68, 69,
 70, 71, 1876-77, 78, 79, 80, 81, 82.
 Riba (La)..... 1876-77, 78, 79,
 80, 81 y 82 y desde 1871-72 á 1875-
 76 todas menos las de D. Ramon
 Carnicer y 1873-74 y 75.
 Rodoná..... 1868-69, 70, 71,
 1880-81, 82.
 Vallmoll..... 1881-82.
 Vilarrodona..... 1881-82.

PARTIDO DE VENDRELL.

Aiguamurcia..... 1873-74, 1878-79,
 80, 81, 82.
 Albiñana..... 1881-82.
 Altafulla..... 1875-76, 77, 78,
 79, 80, 81, 82.
 Arbós..... 1870-71, 1876-77,
 1880-81, 82.
 Bañeras..... 1869-70, 1871-72,
 73.
 Bellvey..... 1869-70, 71, 72,
 73, 74, 75.
 Bonastre..... 1880-81, 82.
 Bisbal del Panadés. 1880-81.
 Calafell..... 1880-81, 82.
 Creixell..... 1879-80, 81, 82.
 Llorens..... 1868-69, 70, 71,
 1876-77, 78, 79, 80, 81, 82.
 Masllorens..... 1879-80, 81, 82.
 Nou (La)..... 1877-78, 79, 80,
 81, 82.
 Pobla de Montornés 1878-79, 1880-81.
 Puigtiñós..... 1877-78, 79, 80,
 81, 82.
 Salomó..... 1871-72, 73, 74,
 75, 1881-82.
 Sta. Oliva..... 1880, 81, 82.
 S. Jaime Domenys. 1878-79.
 S. Vicente Calders 1880-81, 82.
 Torredembarra... 1881-82.
 Vendrell..... 1873-74, 1878-79,
 80, 81, 82.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Setiembre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.														
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garban- zos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	HECTOLITRO.				KILOGRAMO.		LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.		
Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
Falsét.....	17'47	8'78	11'83	9'41	0'65	0'70	1'25	0'25	0'80	1'50	»	2'35	0'08	0'07	
Gandesa.....	26'50	12'90	18'60	»	»	0'60	0'84	0'26	0'60	1'75	»	2'35	0'07	0'06	
Monthlanch..	26'13	12'50	13'75	14'35	0'35	0'62	1'75	0'53	0'71	1'61	»	1'81	0'09	0'08	
Reus.....	26'13	12'00	16'75	19'70	0'50	0'52	0'91	0'30	0'58	1'95	1'65	1'92	0'09	0'08	
Tarragona...	25'27	15'00	14'12	13'59	0'80	0'55	1'00	0'40	0'84	1'75	1'35	1'90	0'10	0'09	
Tortosa.....	26'50	15'00	»	17'00	0'56	0'63	0'92	0'37	0'71	1'80	1'65	2'10	0'08	0'07	
Valls.....	25'00	11'00	16'00	16'00	0'35	0'56	0'94	0'25	0'48	1'80	1'68	1'80	0'11	0'09	
Vendrell.....	27'50	15'00	15'25	16'00	0'44	0'50	1'20	0'24	0'58	1'50	1'45	1'75	0'09	0'08	
Totales.....	200'50	102'48	106'30	106'05	3'65	4'68	8'81	2'60	5'30	13'66	7'78	15'98	0'71	0'62	
Precio-medio general en la provincia.	24'00	12'00	12'19	12'02	0'50	0'58	1'06	0'49	0'81	2'00	1'00	2'65	0'11	0'09	

	HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas	Cénts.	
TRIGO....	Precio máximo...	27'50	Vendrell.
	Idem mínimo.....	17'47	Falsét.
CEBADA....	Precio máximo...	15'00	Tarragona.
	Idem mínimo.....	8'78	Falsét.

Tarragona 10 de Octubre de 1883.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Leoncio Morata.—V.º B.º—El Gobernador, Ramon Larroca.

Núm. 2351.
Seccion de Fomento.—Negociado 2.º
Minas.

D. Antonio Gusi y Castellet ha recurrido á este Gobierno con instancia de esta fecha renunciando la prosecucion del expediente del registro de la mina de aguas subterráneas, titulada «San Pedro», sita en el término municipal de Rourell. Y habiéndole admitido dicha renuncia, he declarado fenecido y sin curso el expediente instruido al efecto para la concesion de la citada mina, y por consecuencia queda franco el terreno registrado con las pertenencias designadas.

Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento de lo prevenido por la Ley vigente de Minería.

Tarragona 9 de Octubre de 1883.—El Gobernador, Ramon Larroca.

Núm. 2352.
GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE TARRAGONA.

Debiendo proveerse las vacantes que existen y en lo sucesivo resulten en las músicas de los Cuerpos del Ejército por medio de los concursos anuales que establece la Real orden de 28 de Marzo de 1882, los que habrán de tener comienzo el dia 1.º de Noviembre próximo en las capitales de los distritos militares, se anuncia en los Boletines oficiales para que tanto los paisanos como soldados en situacion de Reserva activa, Reserva ó reclutas disponibles que aspiren á desempeñar plazas de músicos, puedan tomar parte en aquel acto teniendo presente lo siguiente:

Deberán entregar personalmente con diez dias de anticipacion, en la Mayoría de Plaza (Gobierno militar) de la capital del distrito en que residan los paisanos cédula personal y certificado

de buena conducta, mas el consentimiento paterno, los menores de edad, y los militares sus licencias ó pases; dejando unos y otros las señas de sus domicilios habituales; enterándose al propio tiempo de las condiciones necesarias para el ingreso y compromisos á que habrán de obligarse, llegado el caso de obtener vacante, para cuyo efecto tendrán de manifiesto en la dependencia que se cita el Reglamento de músicas é instrucciones complementarios.

Tarragona 5 de Octubre de 1883.—El Brigadier Gobernador, Máximo Blaser.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2353.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Contribucion industrial.

Próxima ya la época en que empe-

zarán á funcionar los molinos y prensas para la aceituna, cacahuet y otras semillas oleaginosas, y debiendo tributar por este concepto todos los molinos ó prensas que existan en la provincia, aun cuando no figuren en matrícula por bajas solicitadas ú otra cualquier causa; la Administracion ha creído conveniente hacer con este motivo á los Sres. Alcaldes las prevenciones siguientes:

1.ª En el término de quince dias, á contar desde el en que se inserte esta circular en el Boletín oficial, se servirán los Sres. Alcaldes remitir á esta Administracion una relacion nominal de todos los dueños de molinos ó prensas, expresiva de la clase de estas, que existan en su respectivo distrito municipal y que funcionen por retribucion; y

2.ª En el caso de que hubiera prensas dedicadas exclusivamente por los cosecheros á la extraccion del aceite de su propia cosecha, les exigirán una declaracion en que así lo determinen, y las incluirán en la referida relacion con la debida expresion.

La Administracion espera confiadamente del celo que distingue á los Sres. Alcaldes, llenarán el servicio de que se trata en el plazo que queda marcado.

Tarragona 9 de Octubre de 1883.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Martinez Espinosa.

Núm. 2354.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Falsét.

Terminado el repartimiento de consumos y cereales para el actual año económico de 1883 á 84, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial, durante cuyo término se admitirán las reclamaciones que crean oportunas los contribuyentes.

Falsét 6 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Joaquin Piñol.

Núm. 2355.

Don Manuel Saenz y Socies, Coronel de Artillería Director del Establecimiento de Artillería de Conanglèll. Hago saber: Que debiendo procederse á la adjudicacion del forraje seco necesario en este Establecimiento durante el año agrícola de 1883-84 para suministro del ganado del mismo, y en virtud de la autorizacion del Excmo. Sr. Director general del arma de 25 de Setiembre

próximo pasado, se convoca por el presente á una pública licitacion de 1.000 quintales métricos de dicho artículo, que tendrá lugar á las diez y media de la mañana del dia 15 de Noviembre próximo, ante la Junta económica de esta Remonta en el despacho del Jefe que suscribe, con entera sujecion á los pliegos de condiciones y de precios límites que en dicho local se hallarán de manifiesto todos los dias laborables, á las prescripciones del Real decreto de 1852, Reglamento de contrataciones del ramo de Guerra y demás órdenes vigentes, debiendo sujetarse las proposiciones que se presenten al modelo que á continuacion se expresa.

Conanglèll 5 de Octubre de 1883.
—Manuel Saenz.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., habitante....., enterado de los pliegos de condiciones y de precios límites para la subasta del forraje seco necesario para el Establecimiento de Remonta de Artillería de Conanglèll durante el año agrícola de 1883-84, ofrece entregar el quintal métrico de....., por..... pesetas el quintal métrico combinado ó mezcla de las cuatro clases de forraje por.... pesetas, verificándolo con entera sujecion al pliego de condiciones y de precios límites, á cuyo fin acompaño talon de la Caja-sucursal de esta provincia, que acredita haber depositado en la misma cantidad de.... pesetas con arreglo á la condicion 4.^a del referido pliego como garantía de esta proposicion.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2356.

EDICTO.

Don Agustín Faro Fuster, Comisionado ejecutor para la cobranza de la contribucion territorial del término municipal de la ciudad de Roquetas.

Hago saber: Que en méritos del expediente ejecutivo de apremio que me hallo instruyendo por débitos de la contribucion territorial de este término municipal, correspondiente á los años económicos de 1870 á 1883, han sido embargadas y se anuncia su venta por término de veinte dias, las fincas siguientes:

1.^a Una casa perteneciente al deudor D. José Ribes Ruperez, situada en esta ciudad, calle de Santa Lucia, señalada con el número tres, compuesta de un piso y desvan, lindante por la derecha con la de José Verges Freixes, por la izquierda con la de Francisco Curto Espuny y por detrás

con la de Tomás Baiges Valls; tiene cuarenta y cinco metros de cabida, y ha sido capitalizada en *novecientas pesetas*.

2.^a Una heredad perteneciente al deudor D. Joaquin Sanarau Bonavida, situada en este término municipal, partida llamada «Cova de Avellanes», lindante á Norte, Este, Sur y Oeste con montes del Ayuntamiento, consta de dos jornales del pais y ha sido capitalizada en *doscientas sesenta y seis pesetas con sesenta y siete céntimos*.

3.^a Otra heredad perteneciente á la deudora viuda de Agustin Sanchez Panisello, D.^a Josefa Cid, situada en el propio término, partida de la «Torta», lindante á Norte con José Blanch, á Este con viuda de José Martí, á Sur con el barranco de Lloret y á Oeste con Joaquin Ferré y herederos de Juan Ferré; consta de siete jornales setenta y seis céntimos del país, y ha sido capitalizada en *dos mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos*.

Otra heredad perteneciente á la deudora D.^a Agustina Panisello Amaré, viuda de Antonio Fabregat Brunet, situada en el propio término y partida de Vallpastó, plantada de olivos, lindante á Norte con Francisco Roig Lleixá, á Este con Blás Calbet Mompou, á Sur con un camino de la Caramella y á Oeste con Joaquin Martorell Marro; consta de diez y ocho jornales veintiseis céntimos del país, y ha sido capitalizada en *cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas y noventa y nueve céntimos*.

El remate tendrá lugar de diez á doce de la mañana del dia dos de Noviembre próximo, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la misma; advirtiendole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la capitalizacion respectiva.

Los dueños pueden librar sus bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate, pero despues quedará la venta irrevocable.

Dado en Roquetas á los seis dias del mes de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—Agustín Faro.—V.^o B.^o.—El Alcalde accidental, Jacinto Solé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2357.

Don José Godoy García, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á los herederos de D. Vicente Gomez Ibar, natural de

Zaragoza, vecino de esta, viudo y de setenta y cuatro años, á fin de que en el término de veinte dias, contados desde la última publicacion, se presenten en este Juzgado, sito en la calle del Consulado, número cincuenta y cinco, por medio de Abogado y Procurador, á deducir el derecho de que se crean asistidos; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente; que así lo he dispuesto por auto de este dia en los autos intestados del referido Gomez Ibar.

Habana treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—José Godoy García.—José M. Cacho.

Núm. 2358.

Don Manuel Bosch Tarragona, Juez de instruccion, en comision, de la ciudad y partido de Valls.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Andrés Baldrich Llorens, vecino de Plá, cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaracion en méritos de la causa que contra el y otros tres mas se sigue sobre robo fragante; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y se le declarará rebelde.

Dado en Valls á dos de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—Manuel Bosch.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano.

Núm. 2359.

Don José Ventosa y Marqués, Escribano Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico: Que en méritos de un exhorto del Juzgado de Villanueva y Geltrú se ha mandado publicar la requisitoria del tenor literal siguiente:

«Don Joaquin Torrents y Marqués, Abogado, Juez municipal de esta villa, encargado de la jurisdiccion del partido por indisposicion del propietario. Por esta requisitoria se cita y llama á Antonio Gabarrós apodado el Chimo, natural y vecino de Sarreal, provincia de Tarragona, de diez y seis años de edad, estatura un metro treinta centímetros aproximadamente, delgado, color moreno, ojos negros, sin pelo de barba, que viste pantalon de felpa negro rayado y faja negra, y

que hasta el dia treinta de Setiembre último se encontraba como mozo de servicio en la casa de campo llamada «Puigmoltó», distrito municipal de Castellet, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que se instruye sobre lesiones por disparo de arma de fuego y robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley. Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los individuos de policia judicial, la busca y captura del mencionado sugeto, y en caso de conseguirla, con las seguridades convenientes sea conducido á disposicion de este Juzgado. Dado en Villanueva y Geltrú á cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres. Juan Torrents.—Por mandado de S. S., Ramon Moros.»

Es conforme con su original, y para que conste firmo el presente en Tarragona á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—José Ventosa.

ANUNCIO.

MANUAL DEL PROCEDIMIENTO DE APREMIOS
Arreglado á la legislacion de la materia desde la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 hasta 1.^o de Agosto de 1883 por la Redaccion de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*.

Acaba de ponerse á la venta la séptima edicion de este Manual que, más que útil, es indispensable á los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Contribuyentes, Delegados del Banco de España, Oficinas de Hacienda, Recaudadores y Comisionados ejecutores, para cuanto tiene relacion con el cobro, por la via ejecutiva, de débitos de todas clases por contribuciones, impuestos, arbitrios, ventas de bienes nacionales, etc., á favor de la Hacienda, de las Diputaciones y Ayuntamientos. Como la casi totalidad de las obras de esta Redaccion, contiene extensas y claras explicaciones doctrinales y gran número de modelos y formularios para todos los trámites y operaciones de los apremios.

Un volumen de 248 páginas en 8.^o francés.

Precios: 10 rs. en rústica y 13 en holandesa.

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos*, Plaza de la Villa, núm. 4, Madrid.